

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 48375-2015

Fecha: 10/08/2015

Recibido por: VESLY V. CALAFUZZA

Oficina: Secretaría de Asesoría y Expedientes

Anexo:

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
PEREIRA - RISARALDA

OFICIO No. 1047
Agosto 11 de 2015

Señor
PAGADOR
SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Radicado 86001-40-22-003-2014-00643-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
Demandado HARBY COPETE ANDRADE Y OTRO

NIT. 800.036.098-1
C.C.82.361623

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha se decretó el embargo del 30% del salario excluido el mínimo legal, que devengue el aquí demandado HARBY COPETE ANDRADE, como empleado de la Secretaría de Recreación y Deporte del Municipio de Pereira, vinculado a la planta de personal o como contratista.

Por lo anterior, sírvase efectuar la retención ordenada y consignarla para este proceso en la cuenta (N.860012041713) de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, perteneciente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Pereira, señalando claramente los datos de la referencia.

Así mismo deberá informar sobre el resultado dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (numeral 10 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil) y se le advierte acerca de la prevalencia de este embargo sobre cualquier otro diferente al de alimentos (artículo 144 de la Ley 79 de 1988).

Atentamente,

KIOMARA CARDONA TABUR
Secretaria



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicalación No: 48375-2015
Fecha: 10/08/2015
Recibido por: VICTOR CALAFRANCIA
Oficina: Secretaría de Asesoría y Expedientes
Anexos: 39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION
PEREIRA - RISARALDA

OFICIO No. 1047
Agosto 11 de 2015

Señor
PAGADOR
SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Ciudad

Radicado 86001-40-22-003-2014-00643-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
Demandado HARBY COPETE ANDRADE Y OTRO
NIT. 800.036.098-1
C.C.82.361623

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha se decretó el embargo del 30% del salario excluido el mínimo legal, que devengue el aquí demandado HARBY COPETE ANDRADE, como empleado de la Secretaría de Recreación y Deporte del Municipio de Pereira, vinculado a la planta de personal o como contratista.

Por lo anterior, sírvase efectuar la retención ordenada y consignarla para este proceso en la cuenta (N.860012041713) de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, perteneciente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Pereira, señalando claramente los datos de la referencia.

Así mismo deberá informar sobre el resultado dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de hacerse responsable de dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (numeral 10 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil) y se le advierte acerca de la prevalencia de este embargo sobre cualquier otro diferente al de alimentos (artículo 144 de la Ley 79 de 1988).

Atentamente,

Kiomara Cardona Tabur
KIOMARA CARDONA TABUR
Secretaria





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	20 de agosto de 2015	Número de radicado:	48375
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-08-20 14:10
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	Xiomara Cardona Tafur		
Descripción o asunto:	OFICIO N 1047	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

